



PROPUESTA DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ESTÁ PREVISTO QUE SE CELEBRE EL 20 DE JUNIO DE 2025

Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social

- 1. Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2024.**

ACUERDO PRIMERO

“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024 y formulados por el Consejo de Administración el día 27 de febrero de 2025.”

- 2. Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2024.**

ACUERDO SEGUNDO

“Aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.”

- 3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024.**

ACUERDO TERCERO

“Aprobar conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2025, la aplicación del resultado del ejercicio 2024 de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., consistente en pérdidas de 102.831.621,57 euros, a resultados negativos de ejercicios anteriores.”

- 4. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2024.**

ACUERDO CUARTO

“Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.”

* * *

Auditor de cuentas

- 5. Reección y nombramiento de auditor de cuentas.**

ACUERDO QUINTO

- 5.1 Reección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025**

“Reelegir como auditor de cuentas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y de su grupo consolidado a Ernst & Young, S.L. para la auditoría del ejercicio 2025.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. está domiciliada en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, provista de NIF B-78970506 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número 87.690-1, Folio 68, Tomo 9.364, Libro 8.130, Sección 3ª, Inscripción 1ª y en el ROAC con el número S0530.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

5.2 Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

“Nombrar como auditor de cuentas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y de su grupo consolidado a Ernst & Young, S.L. para la auditoría de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. está domiciliada en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, provista de NIF B-78970506 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número 87.690-1, Folio 68, Tomo 9.364, Libro 8.130, Sección 3ª, Inscripción 1ª y en el ROAC con el número S0530.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.”

* * *

Fijación de número de consejeros, reelección y nombramiento de consejeros.

6. Fijación en diez del número de miembros del Consejo de Administración.

ACUERDO SEXTO

“Fijar en diez el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y dentro del límite allí establecido.”

7. Reelección de Don Benjamin J. Babcock como consejero dominical de la Sociedad.

ACUERDO SÉPTIMO

“Reelegir a Don Benjamin J. Babcock por el plazo estatutario de dos años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de consejero externo dominical.”

8. Nombramiento de Doña Rut Aranda Carmona como nueva consejera independiente de la Sociedad.

ACUERDO OCTAVO

“Nombrar a Doña Rut Aranda Carmona como consejera por el plazo estatutario de dos años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de consejera independiente.”

9. Nombramiento de Doña Sara María Díez Jauregui como nueva consejera independiente de la Sociedad.

ACUERDO NOVENO

“Nombrar a Doña Sara María Díez Jauregui como consejera por el plazo estatutario de dos años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de consejera independiente.”

10. Nombramiento de Doña María Paloma Pérez Sánchez como nueva consejera independiente de la Sociedad.

ACUERDO DÉCIMO

“Nombrar a Doña María Paloma Pérez Sánchez como consejera por el plazo estatutario de dos años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de consejera independiente.”

* * *

Remuneración de los consejeros

11. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2024.

ACUERDO UNDÉCIMO

“Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. del ejercicio 2024.”

12. Aprobación de la Nueva Política de Remuneraciones.

ACUERDO DECIMOSEGUNDO

“Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la política de remuneraciones de los consejeros y los términos allí previstos, que será aplicable desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Con respecto al resto del ejercicio 2025, desde su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas esta Política de Remuneraciones sustituye y reemplaza al texto de la política de remuneraciones aplicable para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 que fue aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2022. Todo ello sin perjuicio de las retribuciones devengadas al amparo de la política de remuneraciones de los consejeros anterior, incluyendo la entrega de acciones pendientes de liquidación a los consejeros, que se hará conforme a lo previsto en dicha política.

El texto completo de la Política de Remuneraciones de los consejeros se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.”

13. Modificación del artículo 38.4 de los estatutos sociales de la Sociedad.

ACUERDO DECIMOTERCERO

“Se acuerda modificar el artículo 38.4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a los efectos de adaptar su redacción a la nueva obligación recogida en la política de remuneraciones, de tal forma que pase a tener la siguiente redacción:

Artículo 38.- Retribución de los consejeros

1. Los miembros del consejo de administración percibirán, en su condición de tales, una remuneración estatutaria cuyo importe anual máximo para el conjunto del consejo de administración será determinado por la junta general. Esta retribución consistirá en una asignación mensual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del consejo de administración y de sus comisiones. El importe máximo de las retribuciones a satisfacer por la Sociedad a sus consejeros por tales conceptos será el que, a tal efecto, determine la junta general de accionistas, que se mantendrá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación.

2. El consejo de administración, dentro del límite fijado por la junta general de accionistas, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los consejeros, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que el consejo de administración considere relevantes.

3. Los consejeros ejecutivos percibirán, por el desempeño de las funciones ejecutivas delegadas o que le sean encomendadas por cualquier otro título, la remuneración que el propio consejo determine. Esta remuneración se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta y se reflejará en un contrato que se suscribirá entre el consejero y la Sociedad.

En particular y sin carácter limitativo, la remuneración prevista en este apartado y con sujeción a la política de remuneraciones antes referida, podrá consistir en sueldos fijos, retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal), indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes, pensiones, seguros, sistemas de previsión, conceptos retributivos de carácter diferido y fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones, derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones, establecidos para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas.

4. En el marco de la política de remuneraciones, los consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos u otras retribuciones referenciadas a su cotización.

Los restantes consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, siempre que se obliguen a mantener las acciones hasta su cese como consejeros o hasta que haya transcurrido el plazo superior de tiempo que, en su caso, establezca la política de remuneraciones aprobada por la Junta General, si bien esta regla no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la junta general de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del

precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

5. Las retribuciones de los consejeros se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero.”

* * *

Aplicación de reservas y reducción de capital mediante la reducción de valor nominal de las acciones

14. Aplicación de reservas y reducción de capital con la finalidad de restaurar el equilibrio y la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.

ACUERDO DECIMOCUARTO

“14.1 Aplicación de reservas para compensar pérdidas.

A. Aplicación de “prima de emisión” y “otras reservas no distribuibles” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, aprobado bajo el punto 1º del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas:

- (i) “prima de emisión”, por importe de 1.058.872.572,94 euros;*
- (ii) “otras reservas no distribuibles” por importe de 1.866.730,00 euros;*
- (iii) “reservas voluntarias” por importe negativo de -1.351.285,25 euros;*

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe negativo de -1.106.082.160,28 euros, y la cuenta de “resultado de periodo” asciende a -102.837.861,20 euros (la Junta General aprobará la propuesta de aplicación de dicho resultado del ejercicio 2024 a “resultados negativos ejercicios anteriores”).

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “prima de emisión”, por importe de 1.058.872.572,94 euros; y*
- (ii) el importe de la cuenta de “otras reservas no distribuibles” que excede del valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad (es decir, 1.845.403,00 euros);*

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”.

Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de pérdidas, la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de -45.364.184,34 euros, mientras que el saldo de la cuenta “resultado del periodo” se mantiene en un importe negativo de -102.837.861,20 euros.

Asimismo se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que en caso de que la propuesta de acuerdo prevista en el punto 14.1 del orden del día sea aprobada, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria o reserva legal, y una vez efectuada

la Reducción de Capital propuesta bajo el punto 14.2 del orden del día, la reserva legal no excederá del 10% del capital social.

La eficacia del presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo primero anterior.

B. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución en el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.*
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.*
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.*
- (v) Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de Cotización de las Bolsas Españolas.*
- (vi) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.*
- (vii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de*

ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.

(viii) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

14.2 Reducción del capital social en 290.294.490 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad de 10 euros a 5 euros por acción para (i) compensar pérdidas, (ii) dotar la reserva legal y (iii) dotar una reserva disponible. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad.

A. Reducción del capital social de la Sociedad mediante la reducción del valor nominal de las acciones

Tras la aplicación de reservas a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 14.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 290.294.490 euros, es decir, desde los 580.588.980,00 euros a los 290.294.490 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 10,00 euros por acción actuales a 5,00 euros por acción.

La presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024 aprobado bajo el punto 1º del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Ernst & Young, S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 27 de febrero de 2025. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

La finalidad de la reducción de capital es:

- (i) compensar la totalidad de la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que tras (a) la aprobación de la propuesta de aplicación de resultado en el punto 3 del orden del día y (b) la aplicación de reservas operada en virtud del punto 14.1 anterior asciende a un importe negativo de -148.202.045,54 euros;*
- (ii) dotar la reserva legal de la Sociedad en un importe de 29.029.449,00 euros, que representará el 10% de la cifra de capital social de la Sociedad tras la ejecución de la reducción de capital; y*
- (iii) dotar una reserva de libre disposición de la Sociedad en un importe de 113.062.995,46 euros.*

El presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad resultante de la reducción de capital.

De conformidad con el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse al importe de la reducción de capital social destinado a compensar pérdidas

(148.202.045,54 euros) ni al importe de la reducción de capital social destinado a dotar la reserva legal (29.029.449,00 euros).

Los acreedores de la Sociedad podrán oponerse al importe de la reducción de capital destinado a dotar la reserva de libre disposición (113.062.995,46 euros) en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios de reducción del capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la sociedad y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio. Trascurrido el periodo de oposición de un mes descrito anteriormente, la Sociedad realizará los actos de formalización necesarios para la ejecución de la reducción de capital.

La eficacia del presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos primero y 14.1 del orden del día de la Junta General.

B. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de DOS CIENTOS NOVENTA MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (290.294.490,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (58.058.898) acciones de CINCO EUROS (5,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución en el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y

Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.

- (v) *Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas.*
- (vi) *Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.*
- (vii) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar el reparto de los conceptos a los que se destina el importe de la reducción de capital (entre compensación de pérdidas, reserva legal y reserva disponible), así como la facultad de separar los distintos conceptos a los que se destina el importe de la reducción de capital en acuerdos distintos.*
- (viii) *En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

* * *

Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades

- 15. Aprobación, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

ACUERDO DECIMOQUINTO

“Aprobar, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año, la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.”

- 16. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

ACUERDO DECIMOSEXTO

“Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su implementación; (iv) presentar cualquier documentación en el Registro Mercantil u otros registros competentes, y (v) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su implementación de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente.”

Las Rozas de Madrid, 19 de mayo de 2025